

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 15/1988, de 22 de marzo, por el que se reestructuran los partidos de veterinarios oficiales al servicio de la Sanidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La organización de los servicios veterinarios oficiales a nivel local se crearon por Orden de 24 de febrero de 1906, se aprueba el primer Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 1953, (Decreto de 27 de noviembre de 1953) y la Ley 2/86, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura.

Desde entonces a la actualidad se ha venido incrementando los cometidos a realizar por estos sanitarios, tanto en el campo de la salud pública como en la sanidad y producción animal, por lo que las actuales estructuras han quedado obsoletas.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/83, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de agricultura, y competencia en el marco de la Legislación Básica del Estado en Sanidad e Higiene, régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el R.D. 2.912/1979 transfiere a la Junta de Extremadura dichas competencias de Agricultura y Sanidad, y el R.D. 588/1984 efectúa la valoración definitiva de los medios personales y materiales transferidos a la Comunidad Autónoma en materia de Sanidad, y entre los medios personales transfiere a todos los veterinarios que forman parte de los servicios veterinarios de la Sanidad Local.

En la actualidad tras la promulgación de la Ley 14/1986, General de Sanidad, se configura una nueva estructura de los Servicios Sanitarios Locales en todo el territorio español y la entrada de España en la Comunidad Económica Europea con nuevas exigencias en el campo de la Sanidad Veterinaria, hace necesaria la reestructuración de las plazas de los profesionales veterinarios en el campo de la Sanidad Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud y en uso de las competencias que tengo legalmente conferidas, a propuesta de los consejeros de Agricultura y Comercio y de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 1988;

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se reestructurarán los Servicios Oficiales Veterinarios Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma expresada en los artículos siguientes.

Artículo 2.º

De las plazas que en la actualidad componen los Ser-

vicios Oficiales Veterinarios Locales, 74 de ellas se adscriben a la Consejería de Agricultura y Comercio, y 185 a la de Sanidad y Consumo.

Las plazas adscritas a ambas Consejerías serán previstas por Veterinarios Locales al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º

Los veterinarios titulares que ocupen un puesto de trabajo en los Servicios Sociales Veterinarios, podrán optar por adscribirse a la Consejería de Sanidad y Consumo, o a la Agricultura y Comercio.

Artículo 4.º

Mediante los respectivos Decretos se establecerá la plantilla orgánica y ubicación de las distintas plazas adscritas a cada Consejería.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Al objeto de posibilitar la opción a que se refiere el artículo tercero, en el plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se convocará un concurso de traslados entre los Veterinarios del Servicio Oficial Veterinario Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.—En el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Decreto, la Consejería de la Presidencia y Trabajo a iniciativa de la de Sanidad y Consumo y la de Agricultura y Comercio propondrá al Consejo de Gobierno los proyectos de Decretos a que hace referencia el artículo 4.º.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 20/1988, de 12 de abril, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por el yacimiento arqueológico de la Basílica Hispano-Visigoda «Santa Lucía», en Alcuéscar (Cáceres).

Por R.D. de 5 de marzo de 1982 (B.O.E. 22 de mayo)

se declaró de utilidad pública los terrenos de la Basílica Hispano-Visigoda de Santa Lucía de Alcuéscar (Cáceres).

El expediente fue sometido posteriormente a información pública por resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura de fecha 21 de junio de 1982, encontrándose en la actualidad en trámite de justiprecio.

La situación de excavación parcial del yacimiento recomienda la realización de obras urgentes de consolidación de la citada Basílica, con graves problemas de estabilidad física en determinadas zonas, máxime cuando se trata de un monumento de excepcional valor histórico y artístico según consta en el expediente.

Por todo ello se hace necesario proceder a la utilización del procedimiento de ocupación urgente, de conformidad con lo regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación del

inmueble afectado por el yacimiento arqueológico de la Basílica de Santa Lucía de Alcuéscar (Cáceres), cuya identificación se expresa a continuación.

Finca rústica, situada en el Polígono 65, parcela 265; en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres); de aproximadamente 4.175 metros cuadrados por segregación; propiedad de D.^a Consolación Dueñas Santiago; arrendada a Don Juan Caballero Pulido.

La presente disposición se notificará a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno, si bien podrán formular por escrito ante la Consejería de Educación y Cultura y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Dado en Mérida, a 12 de abril de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 12 de abril de 1988, por la que se nombra a don José Manuel Sánchez Donoso como asesor de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 81/83 de 2 de diciembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

DISPONGO:

El nombramiento de Don José Manuel Sánchez Donoso como Asesor de la Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 12 de abril de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de abril de 1988, por la que se nombra a Joaquín Galache Cortés, Asesor del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 7, c del Decreto 10/1985 de 1 de abril, sobre atribución de competencias en materia de personal, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, vengo en nombrar a Don Joaquín Galache Cortés, Asesor de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes a los Asesores de Consejeros.

Mérida, a 18 de abril de 1988.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la composición del Comité de Selección N.º 1 publicado en la Orden de 1 de marzo de 1988.

Por renuncia de D. Juan Higuera Tovar del Comité de Selección N.º 1, encargado del proceso selectivo de los aspirantes a Lcdo. Derecho, Lcdo. Ciencias de la Información, Lcdo. Geografía e Historia, Lcdo. Económicas y Empresariales, publicado en la Orden de 1 de marzo de